

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CL	Consejos Locales.
CD	Consejos Distritales.
CAE	Capacitadores Asistentes Electorales.
CI	Candidaturas Independientes.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LNED	Lista Nominal de Electores Definitiva
MDC	Mesas Directivas de Casilla.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales.
PPN	Partidos Políticos Nacionales.
PPL	Partidos Políticos Locales.
RE	Reglamento de Elecciones.
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral.
Sistema	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas

independientes.

SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
SE	Supervisores Electorales.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG150/2018 aprobó el Modelo para la Operación del Sistema de Registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, generales y ante mesas directivas de casilla, para el Proceso Electoral 2017-2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- II. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG73/2019 aprobó el Modelo para la Operación del Sistema de Registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, generales y ante mesas directivas de casilla para los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 y para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla 2019, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- III. El 21 de febrero de 2020 el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG64/2020 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

- IV. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- V. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19, entre ellas los procedimientos para la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.
- VI. El 16 de abril de 2020, la JGE, mediante el Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- VII. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG203/2020, por el que se modificó el diverso INE/CG64/2020 respecto a los periodos de ejecución, del modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- VIII. El 26 de agosto de 2020 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG218/2020 mediante el cual se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IX. El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

Fundamentación

Competencia

1. Los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen a los derechos político-electorales como derechos humanos, ya que en su artículo 21, párrafos 1, 2 y 3, se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.
2. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2, párrafos 1 y 2, dispone que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece para los Estados Parte, la obligación de proteger y garantizar que todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
4. El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

5. Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglamentados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral Nacional.
6. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, de la Constitución, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
7. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL.
8. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, y apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29 y 31, numeral 1 de LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
9. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, numeral 2, de la LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
10. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la LGIPE, disponen que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
11. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

12. El artículo 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj) de la LGIPE, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los PPN se desarrollen con apego a la LGIPE y la LGPP y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; establecer los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos y Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en LGIPE o en otra legislación aplicable.
13. El artículo 4, numeral 1 del RE, establece que todas las disposiciones del mismo que regulan el tema de registro de representantes de PP y CI ante las mesas directivas de casilla y generales, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL tienen carácter de obligatorio.
14. En concordancia con lo anterior, el artículo 254, numeral 1 del RE dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
15. Que conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis del Reglamento de Fiscalización, los gastos realizados por los partidos políticos o candidatos independientes con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral, será considerado como gasto de campaña, por lo que, por regla, a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del SIF, para realizar el registro de operaciones derivadas del día de la Jornada Electoral.
16. Si bien la actividad de fiscalización de los gastos realizados por las y los representantes generales y ante casilla se ha circunscrito al Sistema de registro, se debe entender que los procedimientos son distintos y que corresponden a distintas competencias y propósitos.

17. Por ende, este Consejo General tiene atribuciones para emitir el presente Acuerdo y aprobar la forma en que habrá de operar el Sistema, el cual tiene por objeto fortalecer el derecho de los PP y CI, al automatizar y optimizar diversas actividades que se desarrollaban en dicho proceso de registro por parte de las autoridades involucradas, así como de los citados actores políticos.

I. Disposiciones generales

18. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 del mismo ordenamiento.

19. El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras atribuciones, las de registrar los nombramientos de los representantes que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y, en todo caso; diez días antes de la Jornada Electoral. Así mismo, supervisar las actividades de las JDE durante el proceso electoral.

20. El artículo 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

21. El inciso f) del numeral 1, del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de los CI registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.

22. En tales condiciones, en el proceso de registro de los representantes, convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE, en el proceso de verificación y validación de los registros de los representantes, así como la DEOE, en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, la UTSI y la propia Secretaría Ejecutiva, respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

23. Los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE establecen los derechos y obligaciones que tienen tanto los PP y las CI para nombrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla; generales y sus atribuciones; así como los artículos 254, 255, 257, 258, 260, 261 y 262 del RE, los cuales disponen el procedimiento para el registro y número de representantes para ser acreditados conforme a lo siguiente:

- a) El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
- b) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de representantes.
- c) El Instituto, a través del Sistema pondrá a disposición de los PP y CI los modelos de solicitud para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.
- d) Previo al inicio del plazo para la acreditación de representantes de los PP y, en su caso, de las CI, ante mesas directivas de casilla y generales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud de registro se encuentren a disposición de los PP y, en su caso, CI.
- e) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema las solicitudes de acreditación ante el CD correspondiente, a sus representantes generales y de casilla.
- f) Las vocalías ejecutivas y del secretario de las JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán, a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que la ciudadanía cuya acreditación se solicite:
 - Se encuentre inscrita en el padrón electoral y lista nominal vigente;

- No haya sido designada como FMDC en la segunda etapa de capacitación, o se encuentren en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;
 - A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si las personas fueron acreditadas como representantes ante casilla o general por parte de PP o CI distintos; como observadores electorales o que fueron contratados como CAE y SE.
- g) En caso de que se actualice algún impedimento, las y los vocales ejecutivos y secretarios de las JLE y JDE, darán aviso a los CL y CD correspondientes, proponiendo que nieguen la acreditación de dicha ciudadanía como representantes.
- h) En caso de negativa de la acreditación solicitada, deberá notificarse en forma inmediata por medio del Sistema a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- i) En este sentido, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- j) Dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, el PP o CI interesado podrá verificar el estatus de las solicitudes registradas, a fin de comprobar que no tienen causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que corresponda.
- k) A través del Sistema, los CD pondrán a disposición de los PP y CI, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.
- l) Los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos: a) Denominación del partido político o nombre completo del CI; b) Nombre del representante; c) Indicación de su carácter de propietario o suplente; d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán; e) Clave de la credencial para votar; f) Lugar y fecha de expedición, y g) Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.
- m) Los nombramientos de representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de sección y casilla.

Para garantizar a las representaciones de PP y de CI su debida acreditación ante la MDC, la Presidencia del Consejo competente, entregará a las presidencias de las mesas directivas de casilla, las relaciones de representantes por PP y CI.

Motivación

24. El Consejo General mediante acuerdos INE/CG150/2018, INE/CG73/2019 e INE/CG64/2020 aprobó para los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, respectivamente, el uso de una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de representantes.

25. La implementación del modelo del sistema para el registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes aprobado, presentó las siguientes ventajas:

- Los PP y CI solicitaron, a través del sistema, la acreditación de sus representantes, mediante la captura de sus solicitudes.
- El sistema ofreció tres modalidades de captura: individual en línea o fuera de línea y carga por lote en línea.
- El sistema realizó los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos precisadas con antelación.
- Existió un módulo de consulta para verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de registro.
- Se realizaron sustituciones de solicitudes de acreditación de representantes, siempre y cuando estuvieron dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- Los nombramientos se firmaron y sellaron digitalmente por la presidencia y secretaría de los CD, una vez que se efectuaron el total de cruces con las bases de datos definitivas, incluido el listado nominal.
- En caso de requerirlo, los nombramientos podían imprimirse una vez que la presidencia y secretaría de los CD los firmaran y sellaran digitalmente.

- Las relaciones de representantes ante MDC y generales se generaron e integraron oportunamente a la documentación que se entregó a las presidencias de MDC previo a la Jornada Electoral.
26. El uso de esta herramienta informática para el registro de representantes dio certeza y celeridad, ya que, al converger con los demás sistemas de la RedINE, facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE; es decir, permitió que las vocalías ejecutivas y del Secretario de las Juntas Ejecutivas, verificaran que las personas de las que se solicitó su acreditación para actuar como representante de PP o CI:
- Se encuentren inscritas en la lista nominal vigente;
 - No fueran designadas como FMDC en la segunda etapa de capacitación; o, en su caso, estuvieran registradas en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;
 - A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificar si fueron acreditadas como representantes ante casilla o generales por parte de algún PP o CI distinto; como personas observadoras electorales; contratadas como SE y CAE, o registradas como candidatos o candidatas en el SNR.
 - No fue necesario que la o el vocal ejecutivo ni la o el vocal secretario realizaran la entrega física de las solicitudes con negativas de acreditación o sustitución a los PP y CI.
27. Es de señalar que el sistema de registro de representantes para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, permitió generar los listados de representantes acreditados e integrarlos oportunamente a la documentación y materiales electorales que se entregaron a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
28. No menos importante resulta el ahorro que se generó al ambiente y a las economías en el uso de papel; lo anterior toda vez que, ante la constante actualización de la información que se generaba en el referido Sistema, los PP y CI pudieron obtener en formato digital y en su caso imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de sustituciones, por lo que no hubo necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativas de acreditación o sustituciones, ni de imprimir nombramientos que fueran invalidados posteriormente.
29. También con la implementación de la herramienta informática aprobada para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, se simplificaron procedimientos en beneficio de PP y CI, tales como:

- No fue necesario que PP y CI se trasladaran a las instalaciones de las JDE para entregar las solicitudes de registro o sustituciones, ni para que se les entregaran los nombramientos físicos.
- Conocieron a través del módulo de consulta el estatus de sus acreditaciones con mayor antelación.
- La emisión de nombramientos y la relación de sus representantes generales y ante mesa directiva de casilla contenían información definitiva, evitando información distinta entre nombramientos y relaciones.

30. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia de este Instituto el registro de las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI para el Proceso Electoral a celebrarse en 2021. En este sentido, de los párrafos anteriores se advierte que el uso de la herramienta puesta a consideración, igual que los modelos para la operación del Sistema para el registro de representantes aprobados para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, han abonado al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.

31. El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse para el procedimiento de registro de representantes; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza también el cumplimiento de los plazos legales para el registro de representantes optimizando los procesos para el cruce de información y facilita entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de cada una de las solicitudes de registro.

32. Dado que la captura en el Sistema se realiza con la cuenta genérica entregada a la persona responsable designada por el PP o CI, lo cual reviste la misma legalidad que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual las JDE podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro a través del propio Sistema.

33. La captura a través del sistema informático otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información del Registro de Representantes, el registro realizado con los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados

innecesarios, realizarlo a cualquier hora del día y en cualquier parte, a través de internet; actualmente, medidas necesarias por la pandemia por COVID-19.

34. En ese sentido, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, pues lejos de mermar en algún sentido sus derechos, les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el Sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las propias consultas que se pueden realizar desde el mismo.
35. Por otra parte, el propio registro informático, con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan el cruce de información entre las bases de datos, para que las y los solicitantes estén en aptitud de consultar el estatus de sus registros dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.
36. El Sistema tiene la funcionalidad de mostrar a las y los solicitantes el detalle del estatus de sus capturas, es decir, mostrará si cuenta con alguna de las causales indicadas en el artículo 261, numeral 1, inciso c), del RE, que deba subsanar, o bien, si es procedente; a fin de que, en su caso, realice las sustituciones correspondientes en el plazo establecido.
37. Atento a ello, se colma el mandato establecido en el artículo 264, numeral 3, de la LGIPE, relacionado a que la o el presidente del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que si bien, no se realizará una notificación personal al registrante, el propio Sistema sí otorgará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja en el módulo de consulta.
38. Cabe precisar que, el Sistema puede generar cargas por lote de solicitudes de registro, también prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las causales por las que la ciudadanía cumplen o tienen alguna causal de rechazo u omisión a subsanar. Adicionalmente, generará los listados de las y los representantes que sí fueron acreditados, ante mesas directivas de casilla y generales.
39. Se destaca que, la información capturada estará disponible en el Sistema en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus solicitudes de registro, es decir, los PP y CI, podrán ingresar al Sistema para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron

precedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien realizar la sustitución de sus representantes.

40. A fin de facilitar el derecho de los PP y CI, en todo momento los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones, es decir hasta 10 días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; es decir, hasta el 27 de mayo de 2021.
41. El Sistema solo permitirá que las sustituciones que se realicen dentro plazo legal establecido, es decir, del 25 al 27 de mayo de 2021, sólo se efectúen de forma individual; lo anterior a efecto de evitar la saturación del mismo; dar certeza sobre la o el representante sustituido; permitir los cruces de información; la acreditación de representantes que realizan los consejos a través del Sistema y que se genere en tiempo y forma los nombramientos definitivos.
42. En todo momento se podrán realizar sustituciones de representantes, siempre que se realicen en el plazo antes mencionado. Por lo que, no se limita a las y los solicitantes a realizar sustituciones; sólo dentro de los tres días siguientes a la conclusión del registro, sino que el Sistema les permitirá sustituir de manera individual libremente hasta 10 días antes de la Jornada Electoral.
43. Por otra parte, los nombramientos estarán disponibles en el Sistema y se podrán imprimir por parte de los propios PP y CI, en atención a lo siguiente:

El artículo 262, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario de los mismos, conservando un ejemplar.

Es de advertirse que, derivado de la implementación del modelo, en el cual, la captura de los registros se realizará dentro del Sistema, sin que sea necesaria la presentación en físico de sus solicitudes; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD.

Lo anterior, porque dichos nombramientos, estarán disponibles en el propio Sistema, para efecto de que cada PP y CI los imprima, en caso de que así lo estimen pertinente.

Ello, se realizará una vez que sean validados por la presidencia del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad quien emita el nombramiento, quien garantizará que se haya realizado bajo el cumplimiento de los requisitos que marca la ley.

44. Con el objeto de hacer eficientes las actividades en los CD, la firma digitalizada de las y los presidentes y secretarios de los CD se cargarán en los sistemas de la RedINE, y se encontrarán disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash), consistente en una cadena alfanumérica, con validez para presentarse en las casillas, dado que ahí estará el listado para su cotejo, por lo que se cumple el requisito que mandata la normativa.

Aunado a ello, debe advertirse que, si bien es cierto la ley señala que los nombramientos se encuentren firmados y sellados; no se advierte prohibición para que dichos elementos se realicen de manera digitalizada.

Con lo anterior, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que, durante el ejercicio fiscal de 2021 se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos, para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.

45. No pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE, dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito firmado por la o el dirigente o representante del PP que haga el nombramiento, el cual deberá acompañarse de una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de las y los representantes, propietarios/as y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.

El modelo de operación contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien, los PP y CI podrán imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de sustituciones, los cruces de información y las acreditaciones correspondientes, no habrá necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativas de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de la Jornada Electoral estarán disponibles para su impresión en el Sistema a

partir del 29 de mayo de 2021, para evitar que los PP y CI tengan nombramientos que posteriormente no sean válidos.

46. Se precisa que, los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que concluya la acreditación por parte de los CD, debido a que ya se encuentra consolidada la información en el Sistema, por lo tanto, se han realizado las acreditaciones correspondientes y los nombramientos revisten el carácter de definitivos.

Determinación

47. Con el propósito de que el proceso de registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla sea más eficiente, y para efecto de lograr llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de información y tener disponibles los nombramientos; este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

Fase 1. Solicitud de acceso al Sistema

Los PP deberán presentar por escrito la solicitud para obtener las cuentas de acceso al Sistema, tanto a nivel central como distrital en el periodo que comprende del 18 de enero de 2021 y hasta el 15 de marzo del mismo año, con la finalidad de garantizar su participación en las pruebas y simulacros del Sistema. Las CI realizarán la solicitud una vez que se apruebe su candidatura en el SNR.

Los PPN realizarán la solicitud a través de sus representaciones ante el CG del Instituto; mientras que las CI del ámbito federal la presentarán ante el CD correspondiente. Los PPL y CI del ámbito local solicitarán por escrito al Consejo General del OPL correspondiente las cuentas y contraseñas de acceso al Sistema; dicha solicitud se remitirá inmediatamente por el OPL a

la UTVOPL por medio de la JLE. La UTVOPL deberá hacerlas llegar dentro de las siguientes 24 horas a la DEOE para la gestión correspondiente.

Fase 2. Generación y distribución de cuentas de acceso

A partir del 18 de enero de 2021, la DEOE gestionará ante la UTSI la generación de las cuentas y claves de acceso para los PPN, PPL y, en su caso CI del ámbito federal y local; mismas, que en el caso de los PPN se entregarán, previa solicitud, a su representación ante el Consejo General, a más tardar el 22 de marzo de 2021.

Los PPN a más tardar el 23 de marzo de 2021, podrán solicitar por escrito a la DEOE la distribución de sus cuentas a sus representaciones en los CD, misma que se realizará por medio de los órganos desconcentrados, quienes recabarán los acuses y los remitirán a la DEOE dentro de las 24 horas siguientes.

La DEOE notificará a los órganos desconcentrados del Instituto sobre la entrega de las cuentas de acceso, para que la o el Vocal Secretario del CD, a su vez, lo comunique a las y los representantes de los PPN; en su caso, la o el Vocal Secretario entregará las cuentas y claves de acceso correspondientes al Sistema, a la persona acreditada por los PPN o CI, recabará el acuse correspondiente y lo remitirá inmediatamente por correo electrónico a la JLE, ésta a su vez lo enviará a la DEOE.

Las cuentas de acceso de los PPL y CI del ámbito local, serán entregadas por la DEOE a la UTVOPL para que, a su vez, se hagan llegar al OPL por medio de la JLE. Cuando los PPL o CI del ámbito local reciban sus cuentas y claves, se recabará el acuse y se remitirá de manera inmediata a la DEOE por la misma vía de entrega.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas a los OPL, a más tardar 72 horas después de que sean aprobadas en el SNR. Los OPL tendrán 24 horas para entregarla a la candidatura que corresponda, siempre y cuando medie la solicitud señalada en la Fase 1.

Fase 3. Captura de responsables del registro

Recibidas las cuentas de acceso, los PP y, en su caso, las CI podrán dar de alta en el Sistema a la persona responsable del registro de solicitudes y sustituciones de sus representantes a partir del inicio de las pruebas de

acceso señaladas en la Fase 4; dicha persona participará en los ejercicios a los que se refiere la misma fase.

Tanto la firma como el nombre de la persona que se capture como responsable del registro en el Sistema, aparecerá en las acreditaciones de los representantes generales y ante mesas directivas de casilla, como la que realiza la acreditación, por lo que los PP y CI, deberán prestar especial atención en la designación de esta figura.

Fase 4. Pruebas de acceso y simulacro de operación del Sistema

Entre el 1 y el 9 de abril de 2021 se llevarán a cabo pruebas de acceso y un simulacro, con la intención de que las personas usuarias se familiaricen con la operación del Sistema; en dichos eventos participarán PP y CI y personal de las juntas ejecutivas.

A más tardar el 19 de marzo de 2021, las JDE de las 32 entidades deberán remitir a la DEOE por conducto de la respectiva JLE, cinco cuentas de personas usuarias del personal que labora en las subdelegaciones para que participen en los ejercicios, a fin de que se familiaricen con la operación del Sistema y, en su caso, se identifiquen fallas en su funcionamiento para que se corrijan previo a su operación en producción. A su vez, para los mismos fines, las JLE remitirán tres cuentas del personal adscrito a las propias delegaciones.

Es menester resaltar que el Sistema incorpora un Centro de Ayuda con guías de uso destinadas a los diferentes usuarios para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias de los CD y CL a fin de solicitar asesorías sobre el funcionamiento del Sistema.

Una vez concluidas las pruebas de acceso y el simulacro, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas de usuario del personal de las juntas ejecutivas; manteniendo activas únicamente las de las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario.

Fase 5. Modalidades para la captura

Los PP y CI, realizarán la captura de la información de sus representantes en las modalidades siguientes:

- a) En una plantilla en Excel, que podrán descargar del Centro de Ayuda del Sistema, o que les proporcionará la JDE o, en su caso la JLE, la cual les permitirá incorporar información de sus representantes fuera de línea, una vez concluida la captura, la plantilla les generará un archivo cifrado que podrán subir al Sistema.
- b) Directamente en el Sistema a través de captura individual, es decir, un representante a la vez.
- c) Carga al Sistema por lotes, a través de archivos de texto, esta opción les permitirá ingresar al Sistema uno o más registros en una sola operación. A través del validador disponible en el Centro de Ayuda del Sistema y dentro del Sistema en los módulos de “Registro masivo (txt)” y “Sustitución masiva (txt)” que, en su caso, también podrá proporcionar la JDE, procesarán sus propios archivos de texto plano para verificar su estructura y generar archivos cifrados, para cargar al Sistema.

Se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema permitirá cargar cada archivo sólo una vez.
- Durante el periodo de captura y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- Durante el periodo de registro, y hasta el periodo de sustituciones se pueden capturar representantes.
- Los PP y CI contarán con una herramienta que les permita validar los archivos de texto plano, previo a su carga en el Sistema, con la finalidad de garantizar que el archivo esté adecuadamente conformado y cumpla con las características necesarias para el registro de información.

Plazos de registro de solicitudes

Del 16 de abril y hasta el 24 de mayo de 2021, los PP y CI podrán realizar la captura de solicitudes de acreditación de representantes; dentro de dicho periodo se permitirá la carga de solicitudes individual y por lote, en los términos precisados en esta fase.

Fase 6. Número de representantes a acreditar

Los PPN podrán acreditar a dos representantes propietarios y dos suplentes ante cada mesa directiva de casilla. Los PPL y CI, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada casilla.

Los PP y CI podrán acreditar a un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas no urbanas, del distrito electoral uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico, tal y como lo señala el artículo 255 del RE.

Toda vez que la determinación del número, ubicación e integración de casillas es un elemento fundamental para el inicio del registro de representantes, pues con base en dicha determinación, la cifra de representantes generales deriva del número y tipo de casillas aprobadas por distrito para la elección de que se trate, y debido a que, esta cifra puede variar por causas supervenientes, el número de representantes se presentará desde el inicio de la operación del Sistema, conforme a la aprobación de casillas existentes, tomando como base el número y tipo de casillas aprobadas por distrito electoral federal, local o municipio. Lo anterior bajo el principio de máxima representación, conforme a lo establecido en el artículo 255, numerales 6 y 7 del RE.

En el caso de las representaciones de los PPN ante casilla, el Sistema permitirá registrar dos propietarios y dos suplentes, por lo que no podrá registrarse mayor número de solicitudes para su acreditación. En lo que respecta a los PPL y CI, el sistema solo permitirá el registro de un representante propietario y un suplente.

En aquellos casos en los que los PP o CI, registren un mayor número de solicitudes de representantes generales a las que se tiene derecho, las y los secretarios de los CD, acreditarán a las personas que fungirán como representantes generales y que no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 de este Modelo, respetando el orden en el cual fueron registrados y se presentan en el Sistema, hasta llegar al número máximo a acreditar.

Las secretarías de los CD podrán realizar el ajuste del número de representantes generales, solicitando al PP o CI correspondiente, señalen cuales de las solicitudes registradas serán las que deban acreditarse; para

ello, es necesario tener cuidado de que las que señalen, no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 de este Modelo, el periodo para que los actores políticos señalen a las personas que fungirán como representantes generales será del 25 al 27 de mayo de 2021.

Fase 7. Cruces de información

Una vez que la persona usuaria complete el registro de la solicitud de acreditación, el cual podrá verificar en el Sistema, se comenzarán a realizar los cruces de información.

Dentro de las 48 horas siguientes a la captura, las personas usuarias podrán revisar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de registros, siempre y cuando lo hagan, a más tardar el 27 de mayo de 2021, conforme a la Fase 9 del presente Modelo.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- A más tardar el 18 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la UTSI la Lista Nominal de Electores Definitiva con corte al 10 de abril de 2021, misma que servirá de base para la validación de representantes. Los cruces de información se realizarán a partir del 21 de abril de 2021.

De igual manera, se deberán aplicar por las áreas del Instituto que participan, así como las representaciones partidistas los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como evitar su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

- El 21 de abril de 2021, el Sistema iniciará las validaciones contra la LNEED, para determinar si puede continuar con el proceso de registro y el derecho de votación de las y los representantes en la casilla en que serán registrados.

- A partir de ese momento, el Sistema iniciará con los cruces de los datos de los representantes contenidos en las solicitudes de registro de acreditación que se encuentran en la LNED, contra las siguientes bases de datos:
 - o Funcionario o funcionaria de Mesa Directiva de Casilla (FMDC),
 - o Listas de reserva de FMDC,
 - o Sustituciones de FMDC,
 - o SE y CAE,
 - o Listas de reserva de SE y CAE,
 - o Observadores Electorales,
 - o Candidaturas aprobadas,
 - o Representantes de otros PPL, PPN y CI.

En el caso específico de los cruces que se realicen contra las listas de reserva de SE y CAE, y que resulten con observación, esto no deberá entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta de su posible cambio de estatus a SE o CAE, por lo que las y los secretarios de los CD deberán acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto.

Por otra parte, para garantizar la integración de las MDC, ningún ciudadano o ciudadana que haya sido designada como FMDC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, sido sustituida, o bien, se encuentre en lista de reserva; razón por la cual, los CD deberán negar la acreditación de dichos ciudadanos y ciudadanas como representantes.

En cuanto a las y los ciudadanos que hayan sido acreditados por un PP o CI previamente, prevalecerá lo señalado en el artículo 261, numeral 1, inciso i) del RE; a excepción de cuando exista manifestación por escrito del ciudadano o ciudadana de su intención por ser representante de otro partido y ésta se presente a más tardar dentro del periodo de sustituciones, garantizando la protección de sus derechos en todo momento.

Fase 8. Resultados

A partir del 24 de abril de 2021, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema, el estatus de sus representantes registrados (con causal de rechazo y sin causal de rechazo).

De existir cambios en los Sistemas de Observadores Electorales, CAE y SE, Funcionarios de Casilla y Registro de Candidatos, se realizarán nuevamente los cruces contra los representantes con causal de rechazo y sin causal de rechazo, para que, en su caso, los PP y CI realicen las sustituciones dentro del plazo establecido.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo una vez que haya concluido la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 29 de mayo de 2021.

Fase 9. Sustituciones

El Sistema permitirá realizar la sustitución de representantes de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta el 24 de mayo de 2021; durante el periodo exclusivo para sustituciones 25, 26 y 27 de mayo, sólo podrán realizarlas de forma individual.

Fase 10. Acreditación de representantes, generación e impresión de listados de representantes ante MDC y generales.

A partir de las 08:00 horas del 28 de mayo de 2021, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones, las y los secretarios de los CD ingresarán al sistema para:

- a) Acreditar a las y los representantes y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.
- b) Generar los listados de representantes generales y ante mesa directiva de casilla que acompañarán los paquetes electorales federales.

Durante el proceso de acreditación de las representaciones, las y los secretarios de los CD deberán identificar aquellas solicitudes de acreditación que presenten observaciones por encontrarse en las bases de datos, debiendo atender lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, inciso h) del RE, para que en el supuesto de que algún PP o CI, pretenda registrar como representante general o ante MDC, a persona ciudadana que haya

sido acreditada como observador electoral o contratada como SE o CAE, requieran a la persona ciudadana que exprese por cuál opción se pronuncia. Si la persona interesada manifiesta su decisión de participar como observadora electoral, SE o CAE, le será notificado al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido para sustituciones. Si la persona ciudadana manifiesta que su decisión es actuar como representante, se dejará sin efectos su acreditación como observador electoral, SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado a ésta. En el caso de que la persona ciudadana se encuentre en lista de reserva de SE o CAE; en atención de lo que se señala en la Fase 7 de este Modelo se procederá a realizar la acreditación como representante.

Una vez concluido el proceso de acreditación, las y los presidentes de los CD deberán garantizar que se proceda a generar desde el Sistema los listados de representantes ante MDC y generales, imprimirlos, clasificarlos e integrarlos a la documentación electoral federal que se debe entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Adicionalmente, para facilitar el registro durante la Jornada Electoral de la asistencia, de la votación de las y los representantes por parte de las y los secretarios de las MDC, y la colecta de información sobre la asistencia por parte de las y los CAE para realizar su reporte al SIJE, el órgano encargado de integrar la documentación electoral federal para entregarla a las presidencias de MDC, deberá agrupar con la Lista Nominal correspondiente, la relación de las representaciones de PP y CI acreditadas ante las MDC respectivas. Concluido el escrutinio y cómputo de la casilla, las relaciones de representantes de PP y CI se introducirán en la bolsa para lista nominal de electores; con ello se garantiza que dichas relaciones sean devueltas a los consejos distritales correspondientes.

Fase 11. Nombramientos definitivos

A partir del 29 de mayo de 2021, las personas responsables del registro de las y los representantes de los PP y CI podrán consultar y, en su caso, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital; del mismo modo, la información estará disponible en el Sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y Oficinas Centrales.

Fase 12. Presencia de Representantes en casilla

Toda vez que las listas de representantes de los PP y CI estarán integradas a los paquetes electorales, no será necesario que las y los ciudadanos que ostentan la representación lleven impreso su nombramiento. No obstante, las y los representantes deberán llevar su credencial para votar, para identificarse ante la Presidencia de la MDC y ejercer su derecho al sufragio en la casilla en la que sean acreditados, de acuerdo con lo que señale la relación de representantes.

Ahora bien, respecto a la obligación contenida en el artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización, consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral, los PP y CI deberán estarse a lo previsto en el ordenamiento que se emita para tal efecto.

La información en materia de fiscalización que se incorpore al Sistema, así como la posible apertura de los módulos correspondientes en fechas posteriores a la establecida en el presente Acuerdo, estarán bajo la supervisión y coordinación de la UTF, por lo que cualquier duda respecto a la incorporación de la información o sobre el contenido de ésta en los citados módulos, deberá consultarse con la UTF.

La asistencia de las representaciones de los PP y CI en las casillas durante la Jornada Electoral se tomará conforme a lo que establece el *Programa de Operación del SIJE 2021*, para lo cual, preferentemente, las y los representantes deberán presentar su credencial para votar al identificarse ante la presidencia de MDC, y en su caso, ejercer su derecho al sufragio en la casilla en que sean acreditados de acuerdo con lo que señale la relación de representantes.

Adicionalmente, a más tardar el 16 de julio de 2021 las JDE capturarán las asistencias de las y los representantes en las casillas, tomando la información tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo de la elección federal.

En caso fortuito, este modelo no es limitativo respecto de la implementación del Plan de Continuidad que para tal efecto se apruebe.

Para mayor claridad a continuación se presentan las fechas de las actividades vinculadas al modelo de operación.

Actividad	Fase	Fecha/Periodo
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PPN.	1	Del 18 de enero al 15 de marzo de 2021
Entrega de cuentas, previa solicitud, a las representaciones ante el Consejo General de los PPN.	2	Del 18 de enero al 22 de marzo de 2021
Límite para que los PPN puedan solicitar por escrito a la DEOE la distribución de sus cuentas a sus representaciones en los CD	2	23 de marzo de 2021
Pruebas de acceso y simulacros.	4	Del 1 al 9 de abril de 2021
Inicio de registro de solicitudes/sustitución de representantes (registro individual y/o carga por lote).	5	16 de abril de 2021
Inicio de cruces de información.	7	21 de abril de 2021
Límite para carga por lote.	5	24 de mayo de 2021
Límite para sustituciones por lote.	5 y 9	24 de mayo de 2021
Límite para registro individual.	5	24 de mayo de 2021
Ajuste de número de representantes generales.	6	Del 25 al 27 de mayo de 2021
Límite para sustituciones individuales.	5, 7 y 9	27 de mayo de 2021
Fecha para asentar firma digitalizada y sellos digitales en los nombramientos.	10	28 de mayo de 2021
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales.	11	29 de mayo de 2021

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos, en la gestión y procesamiento de los nombramientos de sus representantes se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas

directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la DEOE, en coordinación con la UTSI llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la DEOE, se dé conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto, para que éstas a su vez, lo hagan del conocimiento de las y los integrantes Consejos Locales y Distritales, una vez que se hayan instalado.

CUARTO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las entidades federativas con elección local a fin de que notifiquen lo conducente a los PPL y CI a cargos de elección local.

QUINTO. Se instruye a la DEOE y UTSI, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del Plan de Continuidad del proceso de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

SEXTO. Se instruye a la UTF para que, a través de la Comisión de Fiscalización presente al Consejo General, los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos o gratuidad de las representaciones generales y representaciones ante las mesas directivas de casilla.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y de manera íntegra en la Gaceta Electoral del Instituto.